

JUZGADO TRECE (13) DE FAMILIA DE BOGOTA

Bogotá, D.C., Veintiocho (28) de Octubre de dos mil veintiuno (2021)

REF: 110013110013**202100020400**

Para los efectos legales pertinentes téngase por notificada a la parte demandada ANDREA FERNANDA NARANJO OVALLE de manera personal en los términos del artículo 8º del Decreto 806 del año 2020, quien encontrándose dentro del termino de traslado procedió a contestar la demanda y a proponer demanda de reconvención a través de su apoderado JHEISON ANDRES ORTIZ BERNAL, a quien se le reconoce peroneria para actuar en los términos del poder conferido.T

NOTIFÍQUESE


ALICIA DEL ROSARIO CADAVID DE SUAREZ
la Juez,

c

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 0181

HOY: 29 de Octubre de 2021 a las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

LORENA MARÍA RUSSI GÓMEZ

SECRETARIA

JUZGADO TRECE (13) DE FAMILIA DE BOGOTA

Bogotá, D.C., Veintiocho (28) de Octubre de dos mil veintiuno (2021)

REF: 110013110013**20210020400**

Por reunir los requisitos de ley, una vez subsanada se dispone:

PRIMERO: ADMITASE la presente demanda de **RECONVENCIÓN DE CESACION DE LOS EFECTOS CIVILES DEL MATRIMONIO CATÓLICO y DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL** instaurada por **ANDREA FERNANDA NARANJO OVALLE** en contra **WILLIAM FERNANDO ROA JAIMES**

SEGUNDO: A la presente demanda dese el trámite previsto en la sección primera, procesos declarativos TITULO I, capítulo I, artículo 368 y SS, del CGP.

TERCERO: Notifíquese por estado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 371 del CGP y córrase traslado a la demandada en reconvenccion por el término de veinte(20) días.

CUARTO: Se reconoce personería para actuar al (la) abogada(o), **JHEISON ANDRES ORTIZ BERNAL**, en los términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE


ALICIA DEL ROSARIO CADAVID DE SUAREZ
la Juez,

c

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 0181

HOY: 29 de Octubre de 2021 a las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

LORENA MARÍA RUSSI GÓMEZ

SECRETARIA